



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/028/2020

EMPRESA: "ATYDE MÉXICO, S.A. DE C.V."

APODERADA LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinte de julio de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo CUARTO del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de julio de 2020; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "ATYDE MÉXICO, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha dieciséis de abril de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "ATYDE MÉXICO, S.A. DE C.V.", representada por la C. [REDACTED] ARROYO en su carácter de Apoderada General, el contrato DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020, cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio y sustancias químicas para el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$850,859.28 (ochocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 28/100 M.N.), con una vigencia a partir del fallo de adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que el recurso financiero se agote.

2.- Con oficio número 208C0301030102L/0447/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 11 de junio de 2020, mediante el cual remite copia del oficio número 208C0301020102L/0693/2020 suscrito por la C.P. ALICIA TOLEDO PÉREZ, Encargada del Despacho de la Subdirección de Administración del Hospital para el Niño mediante el cual informa el incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-0003-2020/011-2020 por la empresa "ATYDE MÉXICO, S.A. DE C.V." anexando copia del oficio número 208C0301020201L-203/065/2020 suscrito por la Dra. Lidia Estela García Sosa, Subdirector Médica del Hospital de Ginecología y Obstetricia informando el incumplimiento con la

RECIBI RESOLUCIÓN ORIGINAL
[REDACTED]

21.07.2020

[Handwritten mark]

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

entrega de la partida número 12, con clave IMI0300439, equipo de elusión ácida de IgG de los glóbulos rojos, que permita la realización de fenotipo del eritrocito pos eluido sin desnaturalizar el anticuerpo; correspondiente a la requisición 009 durante el mes de junio , incumplimiento que fue reportado vía telefónica por el responsable del Almacén General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.-----

3.- Que en fecha 02 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, que en su artículo PRIMERO refiere: “...*Se consideran como actividades esenciales para efectos del presente Acuerdo, las siguientes: I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como: a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud...*”, por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-0003-2020/011-2020.-----

4.- En fecha 3 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que en su artículo CUARTO refiere: “*Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.*-----

5.- En fecha 18 de junio 2020 se emitió el Acuerdo Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento de contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-0003-2020/011-2020, así como su citatorio a Garantía de Audiencia registrándose con número de expediente UJC/PAI/028/2020.-----

6.- En fecha 19 de junio de 2020 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “ATYDE MÉXICO, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-0003-2020/011-2020, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

7.- En fecha 24 de junio de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “ATYDE MÉXICO, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: “**Que presento escrito en cual refiero que en relación al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020, derivado de la licitación Pública Nacional no. IMIEM-LP-003-2020 PARA LA Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, le informo que la siguiente partida de la Req. 009, no se entregó en el tiempo requerido, debido a que la empresa fabricante Bio rad nos comenta, que por la pandemia COVID, hubo muchos retrasos en la importación de los productos por la cancelación de vuelos y porque incluso hubo cierre de fronteras por**

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

algún tiempo. Por lo anterior no fue posible entregar en tiempo estas partidas, por causas de fuerza mayor totalmente ajenas a nuestra voluntad, por lo que solicitamos no se nos aplique sanción por el retraso en la entrega de las partidas; ya que estas fueron entregadas en fecha 05 de junio de 2020, como se podrá comprobar con copia de la factura y remisión correspondientes, mismas que exhibo en este momento. Siendo todo lo que deseo manifestar”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “ATYDE MÉXICO, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas VIGÉSIMA SÉPTIMA Y TRIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-0003-2020/011-2020, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas suministrados por el “PROVEEDOR”.

Si como consecuencia de la verificación de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas el “PROVEEDOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente:

Si el “PROVEEDOR” tiene un atraso en la fecha convenida en el suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A., siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato: o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Si el “PROVEEDOR” una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Adicionalmente el “PROVEEDOR” estará obligado a pagar los daños ocasionados al “IMIEM”.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el “PROVEEDOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el suministro de los Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, adjudicadas de acuerdo con los plazos establecidos.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Programa de suministro

PROGRAMA DE SUMINISTRO	
REQ. 009	DOS ENTREGAS: 50 % A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO DE 2020. EXCEPTO LAS PARTIDAS EN LAS QUE SE REQUIRIÓ 1 PIEZA LAS CUALES SE SUMINISTRARÁN EN LA PRIMERA ENTREGA Y LAS PARTIDAS 13 Y 14: 2 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 1 PIEZA EN LA SEGUNDA ENTREGA.
REQ. 013	DOS ENTREGAS: 50 % DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO DE 2020. EXCEPTO LAS PARTIDAS EN LAS QUE LA CANTIDAD INDICA UNA PIEZA, LAS CUALES DEBERÁN SER SUMINISTRADAS EN LA PRIMERA ENTREGA. LAS PARTIDAS 3, 4, 16, 23 Y 25 DEBERÁN SER SUMINISTRADAS: 2 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 1 PIEZA EN LA SEGUNDA ENTREGA, LA PARTIDA 17: 3 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 2 PIEZAS EN LA SEGUNDA ENTREGA, LA PARTIDA NO. 20: 8 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 7 EN LA SEGUNDA ENTREGA. LA PARTIDA NO. 35 SE REALIZARÁ EN ENTREGAS MENSUALES DE ACUERDO A NECESIDADES DEL AREA USUARIA.
REQ. 021	DOS ENTREGAS, 50 % DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO DE 2020. EXCEPTO LAS PARTIDAS EN LAS QUE LA CANTIDAD INDICA UNA PIEZA, LAS CUALES DEBERÁN SER SUMINISTRADAS EN LA PRIMERA ENTREGA. LA PARTIDA NO. 5: 8 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 7 EN LA SEGUNDA ENTREGA. LAS PARTIDAS 5 Y 7: 3 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 2 EN LA SEGUNDA ENTREGA, LA PARTIDA 30 Y 33: 2 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 1 EN LA SEGUNDA ENTREGA Y LA PARTIDA 31: 13 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 12 EN LA SEGUNDA ENTREGA.

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

	EN RELACION A LOS TUBOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS SERÁN SURTIDOS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL AREA USUARIA.
REQ. 025	DOS ENTREGAS: 50 % A LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO 2020. EXCEPTO LAS PARTIDAS EN LAS QUE SE REQUIRIO 1 PIEZA LAS CUALES SE SUMINISTRARAN EN LA PRIMERA ENTREGA. EN RELACION A LOS TUBOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS SERÁN SURTIDOS DE ACUERDO A NECESIDADES DEL AREA USUARIA.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del contrato en mención, ya que la referida cláusula establece: *“REQ. 009: DOS ENTREGAS: 50 % A LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y 50% EN LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO 2020. EXCEPTO LAS PARTIDAS EN LAS QUE SE REQUIRIO 1 PIEZA LAS CUALES SE SUMINISTRARAN EN LA PRIMERA ENTREGA Y LAS PARTIDAS 13 Y 14: 2 PIEZAS EN LA PRIMERA ENTREGA Y 1 PIEZA EN LA SEGUNDA ENTREGA.”* Y la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA refiere: *“Si el “PROVEEDOR” tiene un atraso en la fecha convenida en el suministro de las Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Sustancias Químicas, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfaseamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A...”* situación que aconteció al incumplir la empresa con la entrega de la partida número 12, con clave IMI0300439 , equipo de elusión ácida de IgG de los glóbulos rojos, que permita la realización de fenotipo del eritrocito pos eluido sin desnaturalizar el anticuerpo; correspondiente a la requisición número 099, solicitada por el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que se desprende que la suscripción del contrato fue en fecha 16 de abril de 2020 y a partir de ahí la empresa contaba con cinco días hábiles para realizar la entrega del 50% de los insumos, teniendo como fecha límite el día 23 de abril de 2020 y realizó la entrega hasta el día 05 de junio de 2020 tal y como obra con el sello de recepción por parte del Almacén General dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, misma que fue exhibido por la. C. [REDACTED] en su Garantía de Audiencia celebrada en fecha 24 de junio de 2020 en la que refiere: *“...no fue posible entregar en tiempo estas partidas, por causas de fuerza mayor totalmente ajenas a nuestra voluntad, por lo que solicitamos no se nos aplique sanción por el retraso en la entrega de las partidas; ya que estas fueron entregadas en fecha 05 de junio de 2020, como se podrá comprobar con copia de la factura y remisión correspondientes, mismas que exhibo en este momento...”* De lo anterior se desprende que si bien es cierto en la manifestación realizada por al C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa “ATYDE MÉXICO, S.A. de C.V.” refiere que fue por causas ajenas a la empresa, lo cierto es que no notifico de tal circunstancias al Hospital para el Niño respecto del retraso en la entrega de la partida 12 de la Requisición 009 aunado a que no Acreditó fehacientemente la causa del retraso. No obstante y derivado de la pandemia por COVID-19, es entendible que exista un retraso en el abasto de productos y bienes de tráfico internacional, por lo que la empresa “ATYDE MÉXICO, S.A. de C.V.” se hace acreedora a las sanciones establecidas en la referida cláusula, la cual será del 5% del monto total antes de I.V.A. de la factura número AAT 30397.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las Cláusulas VIGÉSIMA SÉPTIMA y TRIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020, es de resolverse y se:

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “ATYDE MÉXICO, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2019, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento con la entrega de la partida número 12, con clave IMI0300439, equipo de elusión ácida de IgG de los glóbulos rojos, que permita la realización de fenotipo del eritrocito pos eluido sin desnaturalizar el anticuerpo; correspondiente a la requisición 009, de conformidad con la siguiente información:

Table with 7 columns: NOMBRE DEL PROVEEDOR, NO. DE CONTRATO, FECHA DE SOLICITUD PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS, NO. DE FACTURA, DÍAS DE RETRASO, % DE DESCUENTO. Row 1: "ATYDE MÉXICO, S.A. DE C.V.", DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020, 23 de abril de 2020, 05/06/2020, AAT 30397, 29 días, 5%

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el descuento correspondiente al 5% de total antes de I.V.A. de la factura número AAT30397. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020 en su domicilio legal sitio en Calle Ébano, No. 31, Esquina Avenida del Rosal, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “ATYDE MÉXICO, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:

[Handwritten signature]

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO